



tenor de las cláusulas siguientes:-PRIMERA.- COMPARECIENTES. Y  
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de este contrato,  
los señores: CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS, mayor de edad,  
ecuadoriano, soltero, comerciante; SANDRA LOMAS CUARAN, mayor de edad,  
ecuatoriana, soltera, comerciante; y, GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN,  
ecuatoriana, casada, Licenciada. en comercio exterior, domiciliados en la ciudad de  
Tulcán; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía  
de responsabilidad limitada "TRANSBRAMACAR CÍA. LTDA.", la misma que se  
regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus  
reglamentos los presentes estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de  
Trabajo debidamente legalizado.-SEGUNDA.- ESTATUTOS DE  
TRANSBRAMACAR CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN  
NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN:-  
ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Tulcán, con domicilio en el  
mismo lugar, provincia del Carchi, República del Ecuador, de nacionalidad  
ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada TRANSBRAMACAR CÍA.  
LTDA, la misma que puede establecer sucursales y o agencias en cualquier lugar de  
la república o del Extranjero, siempre cumpliendo con lo requisitos y leyes de tránsito  
vigentes. ARTICULO DOS.- El objeto social de la compañía  
TRANSBRAMACAR CIA. LTDA. Es: 1.- Es la prestación de servicio público  
permanente de Transporte de Carga pesada tanto a nivel nacional, subregional andino o  
internacional, conforme a las respectivas autorizaciones que reciba de los organismos  
de tránsito y a los acuerdos de integración vigentes. La compañía podrá  
desarrollar libremente las siguientes actividades.- a) Administración, coordinación,  
logística de tráficos terrestres para el transporte; b).- Recibir y entregar carga  
nacional e internacional, pudiendo ser remitente, transportadora, destinataria  
o avalista de cartas de porte internacional, de conocimientos de embarque; c)-  
Afiliarse a diferentes organismos gremiales y/o profesionales tanto del  
transporte como del comercio; d).- Contratar a empresas aseguradoras con el

PARECIENTE  
ción de este  
mayor de  
AN; mayor de  
LOMAS CUARAN  
ados en la ciudad de  
stituyén, la compa  
A.", la misma que  
y de Compañías, sus  
Reglamento Interno de  
STATUTOS DE  
DENOMINACIÓN  
O DE DURACIÓN  
con domicilio en el  
de nacionalidad  
BRAMACAR CIA.  
en cualquier lugar de  
s y leyes de tránsito  
de la compañía  
servicio público  
ibregional andino o  
de los organismos  
compañía podrá  
ión, coordinación  
y entregar carga  
lora, destinataria  
de embarque; c).  
tales tanto del  
guradoras con el

objeto de responder adecuadamente por los riesgos que implica la  
transportación terrestre de mercaderías; e).-Vincularse a compañías  
que se dedican a la importación, exportación fabricación,  
comercialización, distribución y suministro de todo tipo de productos  
y servicios. Independientemente de lo expuesto, la compañía  
TRANSEBRAMACAR Cía. Ltda. Podrá: 1.-Adquirir, poseer, conservar y  
administrar todos sus bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos  
bajo cualquier tipo de tenencia y entregarlos en garantía de  
obligaciones varias; 2.- Podrá actuar como agente o representante de  
personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas cumpliendo  
con la leyes vigentes; 3.-Intervenir en calidad de contratista en las  
diferentes clases de licitaciones de carácter público o privado tanto  
nacionales como subregionales o internacionales; 4.- Administrar los  
recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios; 5.-  
Embodegar temporalmente mercaderías de importación y exportación, así  
como las operaciones conexas de carga, descarga, transbordo, recepción  
y despachos de mercaderías en general; 6.- Importar todo tipo de  
vehículos, así como partes, piezas llantas, lubricantes y otros  
necesarios para su mantenimiento; 7.-Asesorar en todas las actividades  
de comercio Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que  
conforme a las Leyes Ecuatorianas, facultan sin prohibirlo o  
limitarlas a los Agentes de Aduanas, Gestores, Auxiliares e  
intermediarios del Comercio Exterior. Para el cumplimiento de las  
actividades y servicios que conforman el objeto social de la compañía,  
ésta podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la  
naturaleza que fueren afines al objeto social, sin más límites que los  
establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente estatuto.  
ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o  
externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.-ARTICULO

CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.-ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y. en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía. el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución. notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil. fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el

100 MIL OCHOCIENTOS CUENTA CUATRO  
DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

-2894 000003

de cincuenta  
del domicilio  
eral de socios,  
La compañía  
en la forma  
UNDO DEL  
VA LEGAL  
OCIENTOS  
es cada una,  
ondiente de  
presidente y  
numerario en  
O SEIS. La  
General de  
en la forma  
suscribir el  
de la Junta  
se lo hará  
merario, en  
veniente de  
ARTICULO  
ines que le  
pañados de  
el capital  
ollidos del  
nstitución.  
Mercantil.  
rúbrica del  
critos en el

libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los  
talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los  
socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las  
participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios  
tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de  
participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La  
compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por  
ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
liquidadas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de  
votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO  
DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES  
ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: a).-Las que señala la Ley de  
Compañías; b).-Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta  
general de socios, el presidente y el gerente; c).-Cumplir con las aportaciones  
suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y  
en la forma que decida la Junta general de socios; y, e).-Las demás que señalen estos  
estatutos.-ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes  
derechos y atribuciones: a).-Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general  
de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial  
o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b).-  
Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c).-A percibir las utilidades y  
beneficios a prorrata de las participaciones. lo mismo respecto del acervo social de  
producirse la liquidación de la compañía; d).-Los demás previstos en la ley y en estos  
estatutos.-ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía,  
por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones

Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.-ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.-ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con la

CUARTO DEL  
gobierno  
anos: La Junta  
DE LA JUNTA  
supremo de la  
reunidos en el  
as sesiones de  
en el domicilio  
siones de Junta  
la junta puede  
o, nacional, para  
istentes quienes  
la celebración  
convocad y  
es se reunirán  
nalización del  
i convocadas.  
s, se tratarán  
contrario las  
ordinarias y  
or escrito y  
lo menos al  
local, fecha,  
m para las  
de la mitad  
presentes,  
continuar  
uciones se  
m, con las

excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.-ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contenga la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a).-Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: b).-Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c).-Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; d).-Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e).-Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: f).-Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: g).-Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).-Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: i).-Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j).-Aprobar los reglamentos de la compañía; k).-Aprobar el presupuesto de la compañía; l).-Resolver la creación o

2

supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m).-Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

**ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-**ARTICULO**

**VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Puede ser socio o no.-**ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a).-Supervisar la marcha general de la

compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios: b).-Convocar y presidir las sesiones de junta general de

socios y suscribir las actas; c).-Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d).-Reemplazar al gerente, por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y

se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e).-Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el

mismo; f).-Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.-**ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**

**GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

**ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a).-Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b).-Conducir la

gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c).-Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d).-Gestionar, planificar, coordinar y

ejecutar las actividades de la compañía; e).-Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f).-Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte

salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con

el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías:



oficinas de la  
los estatutos.  
de socios son  
-ARTICULO  
a junta general  
definidamente  
n deberes y  
general de la  
s particulares  
ta general de  
betivos de la  
por falta o  
las propias  
reemplazo y  
función por  
es sobre el  
reglamentos  
IVE.- DEL  
rá dos años  
ocio o no.  
pañía: a).-  
Conducir la  
-Dirigir la  
ordinar y  
de gastos  
de veinte  
lente. Las  
nente con  
mpañías.

... el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el  
-Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
Mercantil; i).-Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general;  
j).- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: K).- Presentar a la Junta  
general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de  
pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley,  
dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y  
hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m).-Ejercer y cumplir las  
demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.-CAPÍTULO  
QUINTO NDE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA-  
ARTICULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regula  
por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en  
estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por  
muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- DECLARACIONES.- El  
capital con el que se constituye la compañía TRANSBRAMACAR Cia. Ltda. ha sido  
suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: GERMANIA MARLENY  
LOMAS CUARAN ciento treinta y cuatro participaciones, de un dólar cada una, con un  
valor total de ciento treinta y cuatro dólares; la señora SANDRA LOMAS CUARAN  
ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una, con un valor total de ciento  
treinta y tres dólares; y el señor CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS ciento  
treinta y tres participaciones de un dólar cada una, con un valor total de ciento treinta y  
tres participaciones; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta  
Integración de Capital del Banco del Pichincha Sucursal Tulcán, cuyo certificado se  
agrega a la presente escritura como documento habilitante.-

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
GERMANIA MARLENY LOMAS CUARÁN	134	134	134
SANDRA LOMAS CUARAN	133	133	133
CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS	133	133	133
TOTALES	400	400	400

Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la señora GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- ". HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que ha sido elaborada por el Abogado Santiago Fierro, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Carchi. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leído que fue íntegramente a las comparecientes por mi el notario, se ratifican en ella y para constancia firmaron conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- SIGUE LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

~2897-

0000006

CAPITAL
PAGADO
34
33
33
0

CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS  
C.C. 04 0707558-7

SANDRA LOMAS CUARAN  
C.C. 040090341-5

GERMANIA MAILENY LOMAS CUARAN.  
C.C. 040104870-1

EL NOTARIO



Dr. Marco Rodríguez  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABULITANTES.....

señora GERMANIA  
s trámites pertinentes  
mpañía, su inscripción  
al de socios, en la que  
a minuta. Usted señor  
". HASTA AQUI LA  
ra pública con  
por el Abogado  
sional número  
Abogados del  
escritura se  
caso y leída  
s por mi el  
tancia firman  
y fe.- SIGUEN

Des. N.º OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO  
BANCO DEL PICHINCHA

2398 -

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

TULCAN 17 MARZO del 2008

**A QUIEN INTERESE:**

El comprobante No. 7180810, el (la) Sr. \_\_\_\_\_

TRANSBRAMAR CIA. LTDA.

tiene en este Banco, un depósito de S/. CUATRO CIENTOS DOLARES

400, = USD

para INTEGRACION DE

CAPITAL de TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.

de acuerdo a la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho

depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BERNITA MARLENY LOMAS CUARAN	134, =
YUDRA LOMAS CUARAN	133, =
JULIO HUMBERTO RUIZ PALACIOS	133, =
_____	_____
_____	_____
_____	_____

400, =

Atentamente, TOTAL S/. \_\_\_\_\_

CIUDADANIA 040101558-1  
 PALACIOS CARLOS HUMBERTO  
 TULCAN/TULCAN  
 CIEMBRE 1972  
 0012 00814 N  
 TULCAN  
 1990



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244414422  
 SOLTERO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 CARLOS ROBINSON RUIZ CORAL  
 RUTH DEL CARMEN PALACIOS O  
 TULCAN 01/08/2002  
 01/08/2014  
 0005524  
 0000007

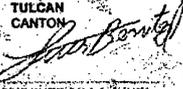


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0034 NUMERO  
 0401015581 CEDULA  
 RUIZ PALACIOS CARLOS HUMBERTO

CARCHI PROVINCIA  
 TULCAN PARROQUIA  
 TULCAN CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2009 NOVECENTOS

2900

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

**GERMANIA** No. **040104830-1**

**GERMANIA MARLENY**  
**EL CARMELO / EL PINO**

1973

00045 F

1973



*[Signature]*

ECUATORIANA

**MILTON EDUARDO RIOS F**

**SUPERIOR** LIC. COMERCIO Y ADM.

**OFICIO GERMAN LOMAS CORTEZ**

**GERMANIA CUARAN MENeses**

14/05/2004

14/05/2004

REN **0050632**

Crc




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



158-0017  
NUMERO

0401048301  
CEDULA

LOMAS CUARAN GERMANIA MARLENY

CARCHI  
PROVINCIA  
GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTON



*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOS MIL NOVECIENTOS UNO

-2501-

ESTUDIANTE 040090341-5  
 CUARAN SANDRA  
 TULCAN/EL CARMELO /EL PUÑO  
 SEPTIEMBRE 1969  
 DNI 0135 00047 F  
 TULCAN  
 CARMELO DEL PUÑO 1365



*Sandra Cuaran*

ECUATORIANA  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 VINICIO CERNAN LOMAS CORTEZ  
 MARTA HONORATA CUARAN MENESES  
 TULCAN 05/09/2002  
 05/07/2014  
 0008942



0000008

REPUBLICA DE ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0019 0400903415  
 NUMERO CEDULA  
 LOMAS CUARAN SANDRA

CANCER  
 PROVINCIA TULCAN  
 PARROQUIA

TULCAN  
 CANTON



*Sandra Cuaran*

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DOS MIL NOVECIENTOS DOS

IMPRIMIR

- 2902 -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180810  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: FIERRO URRESTA SANTIAGO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2008 10:58:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7178474 TRANSBRACARGO CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RA \_\_\_\_\_

CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nomina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la legislación con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad que sean susceptibles de negociación.

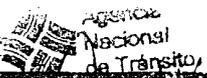
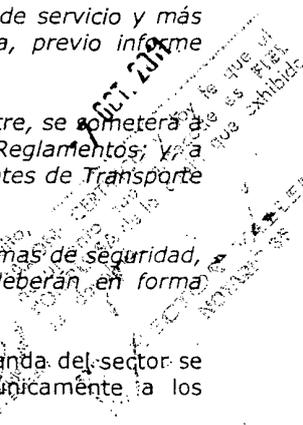
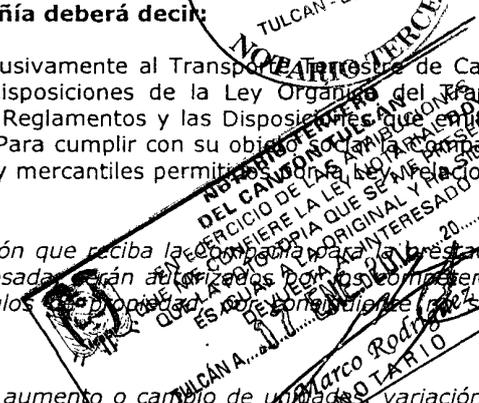
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 200-DAJ-004-2010-CNTTTSV, de fecha 30 de abril del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CERTIFICADO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes mayo de 2010.

Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN TULCÁN**  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE SE ME PRESENTA ES IGUAL A LA ORIGINAL Y HA SIDO DEVUELTA AL INTERESADO

TULCÁN A... 17... EN EL... 2010...

*[Signature]*

**-7 OCT. 2010**

... CERTIFICADO y hoy se dio fe...  
... documentos que en esta se...  
... devuelto

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL**

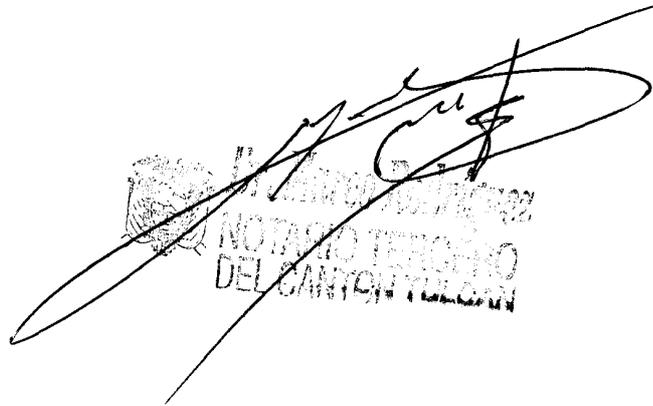
**CERTIFICADO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

2311

-----ZON.- Se otorgó ante mí, las ocho fojas útiles relacionadas a la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "TRANSERAMACAR" en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada, sellada a los dieciocho días del mes de febrero del 2011

0000310



NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN

**RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN**, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRASBRAMACAR CIA. LTDA Y DE LA ESCRITURA RECTIFICATORIA**, otorgada ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el dieciocho de marzo del dos mil ocho y el quince de diciembre del dos mil once, la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000369 de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, con la que ha sido aprobada la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRASBRAMACAR CIA. LTDA**, por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante.- Tulcán, 15 de Febrero del 2012.-



Dr. Marco Rodríguez  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON TULCAN

Veinte y dos mil ochenta

Dr. Marco Rodríguez Fuentes 0000015



**MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CIA. LTDA**

**OTORGA**

**"TRANSBRAMACAR CIA LTDA"**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

**DI: 3 COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS@@@AEBR**

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves, quince de Diciembre del año dos mil once, ante mí Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero Cantonal de Tulcán, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los señores **CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal; SANDRA LOMAS CUARAN, casada, pero con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con la partida de matrimonio, debidamente marginada; y, GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN, casada;** los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura de MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO SEGUNDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una de la que

*Razón: Con fecha 15-II-2012, se otorgó en la presente Escritura Modificatoria del Objeto Social de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSBRAMACAR", LA Resolución Número S.C.IJ.DJC.Q.12.000369 de fecha 23-I-2012, Proceso No. El Doctor Raúl Sandoval Vintana, Director Ejecutivo de Compañías Subsecuente.*

**TULCAN - ECUADOR**

conste UNA MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD CIA. LTDA, contenida dentro de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de constitución de la Compañía TRANSBRAMACAR CIA LTDA, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil ocho, ante el doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Público Tercero del cantón Tulcán, los señores CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS, SANDRA LOMAS CUARAN Y GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSBRAMACAR CIA LTDA, con domicilio en esta ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía TRANSBRAMACAR CIA LTDA, reunida el día catorce de Noviembre del año dos mil once decidió modificar el objeto social de la compañía.- **SEGUNDA.- MODIFICATORIA.-** Se modifica el artículo dos del estatuto relacionado al Objeto Social, de TRANSBRAMACAR CIA LTDA, al tiempo que damos cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento treinta y siete numeral tres de la Ley de Compañías, quedando el objeto social de la siguiente manera: El objeto social de la Compañía es la prestación exclusiva de servicio de transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que sobre la materia emitan los organismos competentes.- **TERCERA.-** En todo lo demás que no es materia de la presente Modificatoria, se estará a lo establecido en la correspondiente Escritura Pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.- **CUARTA.- Facultades.-** EL señor Notario Público Tercero del Cantón Tulcán, marginará en la escritura matriz del protocolo a su cargo la presente Modificatoria del presente contrato para los efectos de ley correspondientes.- **SEXTA.-** La cuantía es indeterminada.-

Uste  
la pe  
con  
auto  
los c  
lega  
mini  
Cole  
Para  
requ  
com  
de a  
cuar

CARI  
C.C:

S  
SANI  
C.C (

GER  
C.C (

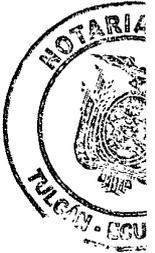
treinta y dos mil ochenta y uno

# Dr. Marco Rodríguez Fuentes



ACION DE  
siguientes  
ra pública  
celebrada  
Rodríguez  
CARLOS  
ERMANIA  
rsabilidad  
ciudad de  
General  
CAR CIA  
e decidió  
ATORIA-  
social, de  
a lo que  
Ley de  
El objeto  
ransporte  
osiciones  
Vial, sus  
nitan los  
no es  
o en la  
añia de  
Notario  
atriz del  
para los  
ninada.-

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Juan Carlos Chugá, afiliado al Colegio de Abogados del Carchi, bajo el número doscientos treinta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



**CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS.-**  
C.C: 0401015581

**SANDRA LOMAS CUARAN.**  
C.C 0400903415

**GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN.**  
C.C 0401048301

  
**Dr. Marco Rodríguez**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DEL CANTON TULCAN**

**RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRASBRAMACAR CIA. LTDA Y DE LA ESCRITURA RECTIFICATORIA, otorgada ante el Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el dieciocho de marzo del dos mil ocho y el quince de diciembre del dos mil once, la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000369 de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, con la que ha sido aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRASBRAMACAR CIA. LTDA, por el Doctor Román Barros Farián, Director Jurídico de Compañías Subrogante.- Tulcán, 15 de Febrero del 2012.-**

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN**

**REF**  
 Dirección

Tomo *1* provincia de *Baños*

de *la dña. M. L. O. S. A.* de inscripción del matrimonio de *Maria Palacios*

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**  
 En *Tulcán*

En *15 de febrero* de *2012* extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de *Maria Palacios*  
 hoy día *15 de febrero* de *2012* extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de *Maria Palacios*  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

cuya copia

de .....  
 con fecha ..... de .....  
 se archiva

For Ma...  
nte fecha...  
COMAR...  
Orog...  
tarzo del...  
soluclon...  
tero del...  
27 de...  
5 de...  
Febrero

con fecha... cuya copia  
se archiva... de... de...

f.) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante  
sentencia del Juez .....  
con fecha .....  
cuya copia se archiva.

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha

f.) .....  
Jefe de Oficina  
REGISTRO  
Inscripción de Sentencias  
No 228704  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En la presente inscripción de Registro Civil del Ecuador, en la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de agosto del 2011, comparecieron los señores Carlos Humberto Ruiz Palacios y Ruth del Carmen Palacios, hijos de Carlos Robinson Ruiz Coral y María Honorata Guaran Heneses, quienes en presencia del Jefe de Oficina de Registro Civil, Sr. [Nombre], declararon la nulidad de su matrimonio conyugal celebrado el día 30 de diciembre del 2009 en la ciudad de Quito, Ecuador, por lo que se declara la nulidad de su matrimonio conyugal.

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**  
En ..... provincia de .....  
hoy día ..... de ..... de .....  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Carlos Humberto Ruiz Palacios  
nacido en ..... el 30 de .....  
1972, de nacionalidad ecuatoriana de profesión periodista.  
Con Cédula No. 04-0101558-1 domiciliado en la P. Eulcaín  
anterior soltero hijo de Carlos Robinson Ruiz Coral  
y de Ruth del Carmen Palacios.  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Sandra Lomas Guaran  
nacida en ..... el 12 de .....  
1969, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante  
Con Cédula No. 04-0070341-5 domiciliada en la P. Eulcaín  
anterior soltera hija de Dionisio Germán Lomas Poite  
y de María Honorata Guaran Heneses.  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Eulcaín Fecha: 19 de agosto del 2011  
En este matrimonio reconocieron a su hijo común llamado

[Firma]

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Firmas manuscritas]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Asiento y del mil ochenta y dos

000054977

0000017

00032089

Año 2006 Tomo 1 255 255  
Acto.....  
Dris  Dirs  Mixto

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

  
.....  
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DIRECTOR PROVINCIAL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEL CAJAMARCA

11 DE DIC. 2011

En  
20  
po  
pa  
tr

C  
E  
E  
L  
s  
I

000005549743



ciento y dos mil ochenta y tres

0000018



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA TRANSBRAMACAR CIA LTDA

En la ciudad de Tulcán, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2011, en el domicilio de la Compañía siendo las 18H00 contando el cien por ciento de los socios poseedores y dueños propietarios de las participaciones por lo tanto la totalidad del capital social para tratarse el siguiente orden del día:

- Constatación de la asistencia
- Modificatoria del Artículo Dos en lo que se refiere al Objeto Social
- Cláusura

Contando con el quórum reglamentario se instala la Junta general Extraordinaria, la misma que es presidida por la señora Germania Lomas Presidenta de la Compañía y actúa como secretaria la señora Sandra Lomas.

Sobre el segundo punto del orden del día la señora Presidenta manifiesta a sus socios que es necesario realizar una Modificatoria al artículo dos, en lo referente al Objeto Social, en la indicada escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil ocho, estando de acuerdo la totalidad del capital social deciden **MODIFICAR EL ARTICULO DOS EN LO REFERENTE AL OBJETO SOCIAL**, por mutuo acuerdo para dar cumplimiento al **artículo ciento treinta y siete numeral tres de la Ley de Compañías**.

Evaluando el orden del día se levanta esta acta que es sometida a consideración de la compañía la misma que se aprueba en su totalidad.

Sin más que tratar se da por clausurada la sesión, siendo las 20H00, para constancia de todo lo tratado firman los señores socios.

CARLOS HUMBERTO RUIZ PALACIOS

GERMANIA MARLENY LOMAS CUARAN

SANDRA LOMAS CUARAN



treinta y dos mil ochenta y cuatro

Comisión de Tránsito del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-004-2010-CNTTTSV



**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**TRANSBRAMACAR CIA. LTD.**", con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 200-DAJ-004-2010-CNTTTSV, de fecha 30 de abril del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Handwritten notes and stamps: "FOLIO 231", "NOTARIO", "ESTADO CIVIL", "EJECUTIVO", "CANTON TULCAN", "PROVINCIA CARCHI", "Ecuador".



**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo

treinta y dos mil ochenta y cinco

0000019

0000005

Comisión de Tránsito del Ecuador



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes mayo de 2010.

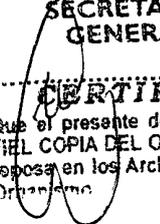
  
 DIRECCION EJECUTIVA SEGURIDAD VIAL  
 Ricardo Anton Khairalla  
 DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

  
 Abg. Gilberto Pino Herrera  
 SECRETARIO GENERAL

PCV.

  
 QUITO, D. N. 11 DE MAYO DE 2010  
 NACIONAL CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es fiel copia de lo que se exhibió en el expediente de la causa que exhibí  
 = 7 OCT 2010  
 DIRECTOR VIAL  
 MORALES

  
 NACIONAL de Tránsito  
 SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICO  
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo

05 OCT 2010

treinta y dos mil ochenta y seis



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

C.  
00032086

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.12.000772  
SC.II.DJC.Q.12.000772

11/Enero/2012

Quito,

Doctor(a) / Abogado(a)  
WILLERMO NARVAEZ  
TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.  
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. El objeto social de la compañía debe estar redactado en idéntica forma que lo autoriza la Agencia Nacional de Tránsito en su Informe favorable, por lo que debe enmendar el Art. 2 referente al objeto social, mismo que debe decir: "El objeto social de la compañía es la prestación exclusiva de servicio de transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que sobre la materia emitan los organismos competentes;

2. Para el efecto sirvase incorporar esta observación en la escritura declaratoria, modificatoria y rectificatoria que ha otorgado al respecto el 15-12-2011.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2008.598

Atentamente,

Dr. Fabián Secaira Durango  
ESPECIALISTA JURIDICO

treinta y dos mil ochenta y siete

0000020



ECUADOR/AM/1990  
CABEDO SERRA LOYES  
PRIMARIA JORNAL  
CARLOS ROBINSON RUIZ PALACIOS  
RUTH DEL CARMEN PALACIOS  
TULCAN 27/08/2000

0003208

0122640



CILMENTA 040101558-1  
RUIZ PALACIOS CARLOS HUMBERTO  
TULCAN/TULCAN/TULCAN  
31 DICIEMBRE 1972  
009-0012 00919 71  
TULCAN/TULCAN  
ELDAW 1990



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

177-0030  
NÚMERO

040101558-1  
CÉDULA

RUIZ PALACIOS CARLOS HUMBERTO

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTÓN  
TULCAN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
2742092



*Sandra Guaran*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0016  
NÚMERO

0400903415  
CÉDULA

LOMAS GUARAN SANDRA

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTÓN  
TULCAN  
ZONA 11

*Sandra Guaran*  
PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



Seinta y dos mil ochenta y ocho

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIFICACION No. 040104830-1

LOMAS GUARAN GERMANIA MARLENY

TULCAN / EL CARMELO / EL PUNO

1973

0027 00045 E

TULCAN / 1973

42092

17 DE 2010

REN 0050832

14/06/2010

14/06/2010

REN 0050832

070

PULGAR DERECHO

00032088

SECRETARIA TERCERA

TULCAN ECUADOR

REN 0050832

070

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0014  
 NUMERO

0401048301  
 CEDULA

LOMAS GUARAN GERMANIA MARLENY

CARCHI  
 TULCAN  
 CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA  
 ZONA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

Asiento y dos mil ochenta y nueve



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00032089

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000369**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón TULCAN, el 18 de Marzo de 2008, que contiene la constitución de la compañía **TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el 15 de Diciembre de 2011.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.397 de 24 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Enero de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7180810  
Nro. Trámite 1.2008.598  
PSD/



0000013

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y **MERCANTIL** DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha cinco de marzo de Dos Mil doce queda inscrito la escritura pública de constitución y Modificatoria que antecede en el Registro de CONSTITUCION DE COMPANIAS de tomo 1 de fojas 9 con el número de inscripción 08 Y REPERTORIO No. 88.

2.- Con fecha cinco de marzo de Dos Mil doce se encuentra inscrito la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000369 en el Registro de CONSTITUCION DE COMPANIAS de tomo 1 de fojas 10 con el número de inscripción 09 Y REPERTORIO No. 88.  
CERTIFICO.



*Miguel Narváez Orbe*  
Dr. Miguel Narváez Orbe

Dir. del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000911

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16592

Quito, 12 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO